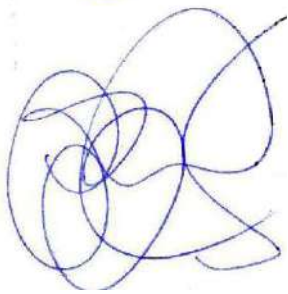

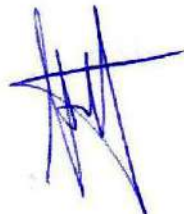
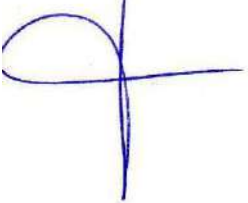





ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a que, en el último acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial Año 2021 se estipuló en su: "cláusula *SEXTA – Preservación del Salario: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril 2022 para iniciar negociaciones por la Paritaria Salarial del Año 2022.*" las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 21% para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de MAYO 2022, JUNIO 2022 y JULIO 2022. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de MAYO de 2022, aplicar un 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

2º) A partir del 01 de JUNIO de 2022, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio.

#º) A partir del 01 de JULIO de 2022, aplicar el 6% de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – MAYO 2022); ANEXO II (Planilla Salarial – JUNIO 2022); ANEXO III (Planilla Salarial – JULIO 2022); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022.

SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de julio 2022 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2022.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 12 del mes de abril de 2022, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Melina de Beun

ANEXO I

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES MAYO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:


	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 556	\$ 4.444	\$ 111.106
Operario cat. 2	\$ 510	\$ 4.079	\$ 101.975
Operario cat. 3	\$ 460	\$ 3.683	\$ 92.065
Operario cat. 4	\$ 444	\$ 3.554	\$ 88.849

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 556	\$ 4.444	\$ 111.106
Adm.-Vta. cat.2	\$ 524	\$ 4.190	\$ 104.753
Adm.-Vta. cat.3	\$ 510	\$ 4.079	\$ 101.975
Adm.-Vta. cat.4	\$ 460	\$ 3.683	\$ 92.065

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 680	\$ 5.444	\$ 136.089
Cat.2	\$ 631	\$ 5.052	\$ 126.288

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the name 'Walter de la Cruz' and several illegible signatures.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JUNIO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 583	\$ 4.666	\$ 116.661
Operario cat. 2	\$ 535	\$ 4.283	\$ 107.073
Operario cat. 3	\$ 483	\$ 3.867	\$ 96.669
Operario cat. 4	\$ 466	\$ 3.732	\$ 93.291

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 583	\$ 4.666	\$ 116.661
Adm.-Vta. cat.2	\$ 550	\$ 4.400	\$ 109.991
Adm.-Vta. cat.3	\$ 535	\$ 4.283	\$ 107.073
Adm.-Vta. cat.4	\$ 483	\$ 3.867	\$ 96.669

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 714	\$ 5.716	\$ 142.893
Cat.2	\$ 663	\$ 5.304	\$ 132.602

Walter de la Cruz

ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2022 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JULIO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 618	\$ 4.946	\$ 123.660
Operario cat. 2	\$ 567	\$ 4.540	\$ 113.498
Operario cat. 3	\$ 512	\$ 4.099	\$ 102.469
Operario cat. 4	\$ 494	\$ 3.956	\$ 98.889

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 618	\$ 4.946	\$ 123.660
Adm.-Vta. cat.2	\$ 583	\$ 4.664	\$ 116.590
Adm.-Vta. cat.3	\$ 567	\$ 4.540	\$ 113.498
Adm.-Vta. cat.4	\$ 512	\$ 4.099	\$ 102.469

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 757	\$ 6.059	\$ 151.467
Cat.2	\$ 703	\$ 5.622	\$ 140.559

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.